

ÍNDICE DEL EXPEDIENTE “SUMINISTRO DE BIOCOMBUSTIBLE PARA CALDERA DE BIOMASA DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN CENTRALIZADA DE CALOR DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA”.

- 1.- PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.- INFORME SERVICIO JURÍDICO.
- 3.- INFORME NECESIDAD Y PROPUESTA.
- 4.- MEMORIA ECONÓMICA.
- 5.- PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- 6.- CERTIFICADO ECONÓMICO.

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de Murcia configura en su artículo 21 al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, a cuyos efectos podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado, siéndole de aplicación, la normativa contractual contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada por Ley 1/2011, de 24 de febrero, preceptúa que las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos b), c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011 que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritas. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

Asimismo, el artículo 1 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, incluye, en su letra c), al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por su parte, por la Gerencia del Área de Salud I – Murcia Oeste, se ha manifestado el interés en la tramitación del expediente SUMINISTRO DE BIOCOMBUSTIBLE PARA CALDERA DE BIOMASA DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN CENTRALIZADA DE CALOR DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.

Por lo expuesto, y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, al Consejo de Gobierno se eleva para su aprobación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: SUMINISTRO DE BIOCOMBUSTIBLE PARA CALDERA DE BIOMASA DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN CENTRALIZADA DE CALOR DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.

Presupuesto Base de Licitación: 379.072,32€ (10% IVA incluido).

Plazo de ejecución: Doce meses.

EL CONSEJERO DE SALUD
Juan José Pedreño Planes



INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de Acuerdo de autorización al Servicio Murciano de Salud, para la realización del gasto previsto en el expediente para el SUMINISTRO DE BIOCOMBUSTIBLE PARA CALDERA DE BIOMASA DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN CENTRALIZADA DE CALOR DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA. Visto el inicio del expediente tramitado a instancia de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, sobre el asunto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Es objeto del presente informe la elevación por el Consejero de Salud al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización al Servicio Murciano de Salud para el SUMINISTRO DE BIOCOMBUSTIBLE PARA CALDERA DE BIOMASA DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN CENTRALIZADA DE CALOR DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA, con un plazo de ejecución de **doce meses** y con presupuesto inicial del contrato de 379.072,32 € (10 % IVA incluido). Se prevé una posibilidad de prórroga de 12 meses adicionales.

SEGUNDO.- La Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada mediante Ley 1/2016, de 5 de febrero, establece en su artículo 34 relativo a la “*autorización para la realización de gastos de entidades del sector público*”, que:

“1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de

publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa.”

TERCERO.- La letra c) del artículo 1 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024,, incluye al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- De acuerdo con lo anterior, es necesario solicitar autorización del Consejo de Gobierno para la realización de gastos de cuantía superior a 300.000 euros antes de la licitación, al ser el Servicio Murciano de Salud una de las entidades previstas en la letra c) del artículo 1 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

En aplicación del artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejero de Salud la elevación al Consejo de Gobierno de la correspondiente propuesta de autorización.

En virtud de lo expuesto, se emite informe favorable sobre el procedimiento tramitado para elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización de la realización del mencionado gasto, por importe de 379.072,32 € (10 % IVA incluido) conforme determina la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, sin perjuicio de la documentación e informes que se emitan en el momento procedimental oportuno durante la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

EL ASESOR JURÍDICO
(Documento firmado electrónicamente)

VBº y Conforme
La Jefa del Servicio Jurídico
Consejería de Salud



Región de Murcia
Consejería de Salud



MEMORIA DE NECESIDAD E INFORME PROPUESTA

EXPEDIENTE: **SUMINISTRO DE BIOCOMBUSTIBLE PARA CALDERA DE BIOMASA DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN CENTRALIZADA DE CALOR DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.**

1. FECHA DE REALIZACIÓN Y PERIODO DE VALIDEZ DEL INFORME.

La presente Memoria ha sido elaborada el día 11 de enero de 2024, entendiéndose que a la vista de las características del objeto contractual tiene un periodo de validez temporal de seis meses, transcurridos los cuales sin que haya sido incoado expediente de contratación alguno se considerará no apto, a la vista de la necesario ajuste de los precios al mercado y el carácter temporal de las necesidades y fines institucionales objeto de la contratación.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En el expediente objeto de tramitación se aplicarán, con carácter general, las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente documento tiene naturaleza administrativa y carácter preceptivo y forma parte del correspondiente expediente de contratación, siendo vinculante en sus términos y consideraciones, a cuyos efectos será objeto de publicidad en el Perfil del Contratante del Servicio Murciano de Salud.

3.- TÍTULO HABILITANTE.

La presente Memoria es emitida por la Gerencia del Área de Salud I Murcia-Oeste, al amparo de lo establecido en el **Decreto nº 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud**, que asume, entre otras, las competencias y funciones en materia de suministros. De acuerdo con lo anterior, la planificación y racionalización en la contratación de suministros y servicios, recae sobre las Gerencias de Área.



Región de Murcia
Consejería de Salud



En el ejercicio de dichas funciones, se ha detectado la siguiente necesidad institucional:

Contratación de un suministro de biocombustible para caldera de biomasa de las instalaciones de producción centralizada de calor del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Dichas necesidades deben ser cubiertas de acuerdo con la planificación previa, mediante el correspondiente expediente de contratación.

4.- NECESIDAD Y FINALIDAD INSTITUCIONAL.

Conforme a lo previsto en el **artículo 28 LCSP**, *las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.* En este sentido, la necesidad detectada y objeto de estudio es plenamente conforme y se halla dentro del marco general de actuación determinado por la finalidad institucional de la Gerencia de Área de Salud I Murcia - Oeste, dado que dentro de las competencias que tiene atribuidas esta Gerencia, se encuentran las de garantizar la misma.

En virtud de lo anterior, procede determinar cuáles son los elementos definitorios de las necesidades que deben ser cubiertas mediante la apertura del expediente de contratación, así como analizar las concretas prestaciones que constituirán el objeto del contrato y que deberán realizarse para la consecuente satisfacción de la necesidad institucional detectada de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Definición de la necesidad.

El suministro cuya contratación se propone corresponde al combustible necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de la instalación combustión de biocombustible, en concreto del Pellet de origen 100% vegetal y conforme a especificaciones técnicas de la Norma EN 14961-2 y certificación según estándar internacional ISO 17225-2, aplicable a los combustibles en forma de pellet categoría ENplus A1, necesario para la puesta en funcionamiento de la caldera de biomasa para alimentación del sistema de producción centralizada de calor (calefacción y ACS) del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Dicho equipo y los elementos auxiliares de la instalación se encuentran actualmente en fase de instalación en el hospital como consecuencia del desarrollo y adjudicación del expediente CO/9999/1101075834/22/PAS, del Servicio Murciano de Salud.



Considerando el estado de avance de la obra, así como las especificaciones que se establecen en el Proyecto Técnico de la Instalación incluido en el PPT del citado expediente, en el cual se detallan las características, especificaciones y régimen de consumo de combustible previstos para la instalación, se precisa desarrollar el expediente para la contratación del suministro del combustible conforme a dichas exigencias.

2. Presupuesto base de licitación, con desglose de % de IVA aplicable:

Presupuesto base de licitación sin IVA:	344.611,20 €
IVA 10 %:	34.461,12 €
Presupuesto IVA incluido:	379.072,32 €
VALOR ESTIMADO (IVA excluido):	689.222,40€

3. Extensión de la necesidad: temporal y geográfica.

El presente contrato tendrá una duración de **doce meses**, con posibilidad de prórroga hasta doce meses adicionales, siendo su objeto la contratación de un suministro de biocombustible para caldera de biomasa de las instalaciones de producción centralizada de calor del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

4. Identificación de los lotes:

No procede la contratación por lotes, dado que se trata de la compra de un único producto, sujeto a especificaciones que no pueden variar conforme a las necesidades de la instalación en la que ha de ser usado, y existiendo, así mismo, incompatibilidad directa con la utilización de producto suministrado por distintos proveedores o adjudicatarios dado que se dispone de un único punto de suministro y almacenamiento, existiendo exigencias o necesidades en cuanto a control de la calidad del producto que hacen totalmente desaconsejable disponer de más de un proveedor

5.- CONCLUSIONES.

La Gerencia del Área I de Salud, en ejercicio de sus funciones y potestades y de acuerdo con el mandato recibido para la planificación y ejecución de expedientes de contratación, tras analizar la situación y la información aportada al presente informe, extrae las siguientes conclusiones:

- Que en el ámbito de esta Gerencia, se ha puesto en evidencia la existencia de una necesidad concreta a satisfacer.



- b) Que dicha necesidad se encuentra entre los fines institucionales que dicha entidad del sector público tiene asignados conforme a la normativa vigente y puede ser satisfecha mediante un contrato de suministro.
- c) Que la necesidad debe ser satisfecha de forma periódica durante un plazo concreto de duración, siendo exigible y oportuna la libre concurrencia y aplicable la limitación temporal a los contratos y se estima que el contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad debe tener una duración de DOCE MESES, con posibilidad de prórroga hasta doce meses adicionales.
- d) Que, conforme a la letra y espíritu de la ley, se estiman aplicables al contrato que venga a satisfacer la expresada Necesidad los siguientes valores:
- Publicidad.
 - Seguridad.
 - Calidad.
 - Eficacia y eficiencia
 - Protección medioambiental (envases, residuos...).
 - Cumplimiento de la legislación vigente (etiquetas)
 - Cumplimiento de los contratos.
 - Rapidez en el suministro/servicio.
 - Protección de los derechos de los trabajadores.
 - Creación de empleo estable y calidad en el empleo.
 - Protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial.
- e) Que en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se desarrollarán las indicaciones y recomendaciones contenidas en este informe de necesidad para lograr el pleno cumplimiento del objeto del contrato y la plena satisfacción de la necesidad detectada, siempre de acuerdo con el principio de integridad, la búsqueda de la mejor relación calidad precio y demás reglas y principios legales aplicables.

En consecuencia, a la vista de las necesidades y motivaciones anteriormente expuestas, al Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se **PROPONE** el inicio de la tramitación del expediente de contratación de acuerdo con los siguientes datos generales:

OBJETO DEL CONTRATO:

Contratación de un suministro de biocombustible para caldera de biomasa de las instalaciones de producción centralizada de calor del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.



Región de Murcia
Consejería de Salud



PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (desglose del IVA)

Presupuesto base de licitación sin IVA:	344.611,20 €
IVA 10 %:	34.461,12 €
Presupuesto IVA incluido:	379.072,32 €
VALOR ESTIMADO (IVA excluido):	689.222,40€

PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS:

El presente contrato tendrá una duración inicial de **DOCE MESES**, con posibilidad de prórroga hasta doce meses adicionales.

(Fechado y firmado electrónicamente al margen)
EL DIRECTOR GERENTE DEL ÁREA I DE SALUD

16/01/2024 10:44:09

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

INFORME DE JUSTIFICACION DEL PRECIO DE LICITACIÓN

1. OBJETO

Se realiza el presente informe sobre la justificación del precio de licitación en relación a la CONTRATACIÓN DEL **"SUMINISTRO DE BIOCOMBUSTIBLE PARA CALDERA DE BIOMASA DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN CENTRALIZADA DE CALOR DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA"**.

2. JUSTIFICACIÓN

El presupuesto base de licitación del presente expediente asciende a la cantidad total de **379.072,32 €**, correspondiendo al importe base la cantidad de **344.611,20 €** y a la parte de IVA aplicable (10%) la cifra de **34.461,12 €**.

Para el cálculo o estimación del precio se ha tenido en cuenta:

- La cantidad prevista de combustible necesario para el funcionamiento de la instalación, tomando de referencia a tal efecto datos incluidos directamente en el proyecto técnico, de los que se extrae un consumo anual previsto de 960 t de pellet, incluyendo en el cálculo el régimen de funcionamiento previsto, el PCI del combustible y el rendimiento teórico del equipo de combustión.
- El precio de mercado considerando el pellet de la categoría prevista, e incluyendo en el mismo el coste de la fabricación del combustible y el transporte, considerando el tipo de transporte y carga de combustible para el que se ha diseñado la instalación (carga desde camión cisterna), para lo que se ha tenido en cuenta directamente el precio de mercado publicado en el último informe trimestral de la Asociación Española de Fabricantes de Biomasa (AVEBIOM), correspondiente al último trimestre de 2023 y para precios dados para combustible entregado en punto de consumo. Dichos precios corresponden, tal como se indica en el citado informe, a precios medios del mercado de biomasa en España en su última actualización, esto es; **358,97 €/tn** (IVA no incluido), por lo que el precio de referencia sería de **394,87 €/tn** (IVA incluido).

Todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En base a lo anterior, el PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN del contrato objeto de la presente Memoria Económica Justificativa, con una duración inicial de 12 meses, con posibilidad de prórroga de 12 meses adicionales, asciende a la cantidad de **379.072,32 €** (IVA incluido).

Fdo.:

VºBº.:


Gestión Medioambiental


Subdirección de Gestión

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

12/01/2024 09:48:40

11/01/2024 13:43:38

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE BIOCOMBUSTIBLE PARA CALDERA DE BIOMASA DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN CENTRALIZADA DE CALOR DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA

1. OBJETO DEL CONTRATO Y DEL PRESENTE PPT.

El objeto del contrato, cuyas condiciones de ejecución se regulan a través del presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), es el suministro de biomasa, según las especificaciones de producto que, a tal efecto se regulan en el presente PPT, en las instalaciones de producción centralizada de calor para producción de ACS y calefacción del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca (en adelante HCUVA), ubicadas en Avenida Primero de Mayo, nº 143, 30120 (El Palmar), de Murcia, incluyéndose en el objeto del contrato e integrado en el mismo a todos los efectos; el transporte y la descarga en el punto de suministro.

El presente PPT define el alcance del contrato (según lo indicado anteriormente), así como el tipo y calidad de la biomasa a suministrar, la cantidad objeto del suministro y otros requisitos que habrán de ser observados por los licitadores, a la hora de presentar sus ofertas, y adjudicatarios, durante la ejecución del contrato que se derive.

2. ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO OBJETO DEL SUMINISTRO.

La biomasa / combustible objeto del suministro estará constituida por pellets de madera categoría EN-Plus A1, según EN 14961-2 y certificación según estándar internacional ISO 17225-2 o equivalente, o equivalente.

Las características del pellets objeto de suministro serán por tanto las que establecen dichas normas de referencia para la categoría EN-PlusA1, que, sin perjuicio de otras especificaciones contenidas en las citadas normas, se ajustarán a las indicadas en la tabla que se muestra a continuación:

Propiedad/parámetro	Unidad	Valores (tolerancias)	Norma de ensayo de referencia
Diámetro	mm	6 (±1)	ISO 17829
Longitud	mm	3,15 < L ≤ 40 mm	ISO 17829
Humedad	% masa	≤ 10	ISO 18134
Cenizas	% masa	≤ 0,7	ISO 18122
Durabilidad mecánica	% masa	≥ 98,0	ISO 17831-1
Finos (<3,15 mm)	% masa	≤ 1,0	ISO 17831-1
Tª del pellets	°C	≤ 40	ISO 18846
PCI (neto)	KWh/Kg	≥ 4,6	
Densidad aparente	Kg/m3	600 ≤ BD ≤ 750	ISO 18125
Aditivos	% masa	≤ 2	ISO 17828
Nitrógeno	% masa	≤ 0,3	
Azufre	% masa	≤ 0,04	ISO 16948
Cloro	% masa	≤ 0,02	ISO 16994
Tª de deformación de las cenizas	°C	≥ 1.200	ISO 16994
Arsénico	mg/Kg	≤ 1	CEN/TC 15370-1

Cadmio	mg/Kg	≤ 0,5	ISO 16968
Cromo	mg/Kg	≤ 10	ISO 16968
Cobre	mg/Kg	≤ 10	ISO 16968
Plomo	mg/Kg	≤ 10	ISO 16968
Mercurio	mg/Kg	≤ 0,1	ISO 16968
Níquel	mg/Kg	≤ 10	ISO 16968
Zinc	mg/Kg	≤ 10	ISO 16968

Es obligación del adjudicatario garantizar el cumplimiento de estos requisitos en las condiciones del suministro durante toda la cadena y fases en las que interviene, es decir, desde la selección de materia prima, fabricación, etc, hasta comercialización y distribución (transporte y descarga en las instalaciones del HCUVA). Por tanto, tanto el combustible como su distribución deberán ser certificados EN-PlusA1.

El cumplimiento de las características indicadas del material suministrado será de obligado cumplimiento a lo largo de la vigencia del contrato siendo motivo de resolución su incumplimiento. El HCUVA podrá efectuar aquellos controles que estime oportunos para verificar el cumplimiento de estos requisitos, siendo los resultados de los mismos de carácter vinculante para el adjudicatario, a los efectos que proceda.

Para garantizar dichas condiciones del suministro, el adjudicatario deberá aportar **certificado de cumplimiento de la norma EN ISO 17225-2:2021 (o equivalente), en vigor, que deberá incluir en su alcance y de forma específica la actividad de comercialización de pellets de madera ENPLUS A1 a granel**. El adjudicatario es responsable de asegurar que dicha certificación se mantiene en vigor y en las mismas condiciones durante toda la vigencia del contrato.

Además, el responsable del suministro adquiere la obligación de exigir la limpieza del vehículo de transporte antes de efectuar la carga del producto en las instalaciones del proveedor o fabricante, debiendo exigir y poder acreditar dicha operación de limpieza en cada entrega. Cuando el HCUVA lo estime oportuno podrá exigir al adjudicatario la aportación de los certificados de limpieza previa de la cisterna de transporte.

3. CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES Y ASPECTOS APLICABLES AL SUMINISTRO.

3.1.- CONSUMO MEDIO ESTIMADO DE BIOMASA Y OTRAS CONDICIONES APLICABLES AL SUMINISTRO.

El equipo de combustión al que se destina el producto objeto de suministro es una caldera de 400 KwT, que alimenta la producción de calor tanto para ACS como calefacción. Según el dimensionamiento y datos contenidos en el proyecto (no se dispone de datos de consumo real), el consumo estimado de combustible es de 106,1 Kg/hora.

Se ha de tener en cuenta que, aunque la demanda de calor de la instalación en su conjunto varía a lo largo del año en función de la demanda de calefacción y ACS según Temperatura ambiente, el diseño de la instalación (potencia y características de rendimiento de la caldera) se ha definido para cubrir la demanda base de energía térmica, es decir, se prevé que la caldera de biomasa trabaje a régimen constante el 100% del tiempo de funcionamiento de la actividad (365 días / año, 24 horas día), por lo que el consumo de biomasa no debe variar, a priori, significativamente a lo largo del año.

El consumo previsto sería, por tanto de 80 tn / mes, o 960 tn / año, a considerar de forma teórica conforme a lo indicado anteriormente y con carácter de máximos. En el apartado 3.2 se recoge información sobre las características de almacenamiento, autonomía estimada de combustible y frecuencia estimada de los suministros, los cuáles se realizarán según pedido previo por parte del HCUVA, que deberá ser atendido en un plazo no superior a 48 horas desde la solicitud.

Estos datos de consumo son, tal como se ha expuesto, teóricos o estimados, no dando lugar a derecho de reclamación de tipo económica por parte del adjudicatario en caso que dichos consumos varíen a la baja o al alza durante la ejecución del contrato, independiente de la magnitud de dicha variación o su distribución en el tiempo, y no afectando en ningún caso al presupuesto máximo inicialmente establecido en el contrato.

3.2.- CONDICIONES DE LA INSTALACIÓN, ALMACENAMIENTO Y ZONA DE DESCARGA.

La capacidad de almacenamiento máxima es de 43 m³, es decir, aproximadamente una capacidad máxima de 25,8 tn de pellet considerando una densidad mínima de 600 Kg/m³. La autonomía prevista, con carácter de mínimo es de 10 días. La frecuencia con la que habrá de realizarse el suministro será, por tanto, de entre 10 y 15 días, si bien dicho dato se aporta con carácter orientativo y no exhaustivo, debiendo adaptar, en un sentido u otro, el adjudicatario la frecuencia del mismo al comportamiento real de la instalación y, en todo caso, a la solicitud de suministro desde el HCUVA.

El almacenamiento de combustible es de tipo silo de chapa, de una altura de 6,4 m sobre la rasante, de 3 metros de diámetro de base, disponiéndose la boca de carga/conexión de llenado en la base del silo, siendo la zona de acceso y estacionamiento del vehículo de suministro directamente accesible.

3.3.- OTRAS CONDICIONES APLICABLES A LA DESCARGA, SUMINISTRO Y CONTROL DE CALIDAD DEL PRODUCTO.

La descarga será íntegramente realizada por personal a cargo del adjudicatario, debiendo éste, no obstante, adoptar las medidas oportunas para asegurar que el proceso de descarga (sistema de descarga o trasiego, presión, caudal o tiempo) se realiza de pleno cumplimiento con las exigencias del PPT en cuanto a garantías de aplicación del estándar EN-PlusA1, no solo al producto, sino al proceso de transporte y descarga del mismo.

El acceso del vehículo a la zona de descarga, así como el inicio del proceso y la operación en sí misma no podrá realizarse sin haber recibido, en cada entrega, la autorización de acceso a la zona por parte del personal designado por el HCUVA. En ningún caso se accederá a la zona de descarga sin la presencia o autorización previa del HCUVA.

Las entregas se realizarán, necesariamente y salvo autorización expresa del HCUVA al respecto, en horario de mañanas (7:30 a 15:00 horas) y de lunes a viernes.

En coherencia con lo anteriormente expuesto, para que un pedido se considere ejecutado dentro del plazo, el producto deberá ajustarse a la calidad requerida y solicitada. Para el efectivo suministro del producto, éste se dejará depositado en el silo de almacenamiento de la instalación. Dicho suministro se realizara en presencia del personal que tenga asignada la tarea de recepción, siendo el responsable de comprobar en cada entrega, la cantidad de producto que se especificara en el correspondiente albarán.

Todo suministro dará lugar a un albarán de entrega y en el que deberá constar:

- Producto que se suministra.
- Cantidad suministrada.
- Fecha y hora de entrega.
- Instalación de procedencia.
- Numero de albarán.
- Conformidad u observaciones discrepantes.
- Responsable que realiza el pedido y el responsable de la recepción del suministro

Se deberá adjuntar a dicho albarán, además ticket de pesaje del vehículo que se utilice en el suministro y en el que se indicara el peso de este en vacío y con la carga del suministro, debiendo el tique estar realizado por báscula autorizada por el organismo público competente, quedando dicho control de pesaje unido al albarán de entrega.

A requerimiento del responsable del contrato (sólo en tal caso y para la entrega en concreto), muestra en bolsa cerrada del combustible depositado en el silo de aproximadamente 100 grs, que será destinada a ensayos según en caso que así lo estime necesario el HCUVA para el correcto control y seguimiento del contrato (la muestra se tomará, en todo caso, durante la ejecución del suministro, quedando precintada, firmada y fechada).

A efectos de comprobación de la cantidad suministrada, el HCUVA se reserva la posibilidad de efectuar, de forma aleatoria, controles de pesaje de alguna de las entregas. Al menos se podrá solicitar 2 comprobaciones de este tipo al año. Previo a la descarga, el responsable del contrato podrá pedir al transportista que se compruebe el peso del vehículo en carga y posteriormente en vacío, en báscula pública. Los costes del pesaje serán por cuenta del HCUVA en este caso.

Durante la recepción, en el caso de encontrarse anomalías en el suministro causadas por su mala manipulación y/o transporte, o de detectarse algún tipo de defecto, o en el caso de comprobar in situ incumplimiento de las condiciones técnicas exigidas no se aceptará la entrega y se exigirá la inmediata restitución del mismo sin coste alguno para el HCUVA.

El contratista adoptara las máximas precauciones y medidas de seguridad con el fin de proteger a los operarios, publico, vehículos y a los elementos de la propiedad de posibles daños y perjuicios, siendo de su cuenta todos los gastos que se pudieran derivar de la subsanación de los mismos o de reclamaciones por terceros.

4. GARANTÍA DEL SUMINISTRO.

El suministrador garantizará la regularidad del suministro de biomasa, no pudiendo suspenderlo o faltar a los plazos de entrega que se establecen en el presente PPT. A tales efectos, dispondrá de una reserva permanente de pellet equivalente al consumo estimado por la Instalación, o acuerdo con terceros que garantice la disponibilidad de dicha reserva.

El adjudicatario garantizara expresamente la calidad del producto suministrado, respondiendo frente al HCUVA, o frente a terceros de las consecuencias que se pudiesen producir por efecto directo de la falta de calidad del producto suministrado o que produzcan las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la realización de las operaciones que implican el suministro. Será responsable de cualquier avería o incidencia surgida en la instalación como consecuencia del suministro de pellets debido a su mala ejecución, su deficiente calidad u cualquier otra causa derivada de la inadecuada ejecución del suministro conforme a las

exigencias del presente PPT, debiendo correr con los gastos de mantenimiento correctivo que se generen en su caso.

El adjudicatario también será responsable de todo daño o perjuicio que se cause a terceras personas o cosas durante el suministro como consecuencia de posibles deficiencias que pudieran presentar en el momento de la entrega y que no hubieran sido subsanadas, y que le sea imputable, debiendo reparar o indemnizar los danos causados.

5. DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO.

El contrato tendrá como vigencia de doce meses desde la firma del mismo, el cual podrá prorrogarse por un periodo de doce meses adicionales.

6. FACTURACIÓN.

La facturación se realizará mensualmente, incluyéndose en cada factura mensual la facturación correspondiente a todos los albaranes de suministro efectuados en el mes objeto de facturación. El precio que ha de facturarse en cada mes será el correspondiente al precio unitario adjudicado (€/t) corregido o ajustado en función de la variación del precio del combustible según información reflejada en los informes de variación de precio medio del PELLETT ENplus en España elaborados por AVEBIOM (Asociación Española de Biomasa). El precio llevará incluido el transporte y descarga.

El ajuste del precio unitario en cada periodo de facturación será:

$$\text{Precio de facturación mensual (€/tn)} = [1 + ((Pm1 - Pm-1) / Pm-1)] \times PA$$

Pm1 = Precio medio del pellet ENplus en España en el último mes según último informe de Variación de Precio Medio en fábrica publicado por AVEBIOM (último informe se refiere al último informe que se haya emitido por AVEBIOM en el periodo que va desde el anterior informe hasta último día del mes objeto de facturación).

Pm-1 = Precio medio del pellet ENplus en España según informe de Variación de Precio Medio en fábrica publicado por AVEBIOM inmediatamente anterior al informe al que se refiere Pm1.

$$PA = \text{Precio de adjudicación del contrato (€/t)}$$

La aplicación de esta corrección en cada mensualidad se realizará en función de la frecuencia con la que el índice indicado sea publicado por AVEBIOM, independientemente de la misma (en caso de que en una mensualidad dada, o en más de una, no se haya publicado el citado índice, se aplicará el mismo precio unitario que en la mensualidad anterior). La aplicación de la corrección o ajuste según precio medio del mercado en base a la fuente indicada se aplicará, en todo caso, a partir del segundo mes de suministro. Los suministros que se realicen dentro del primer mes (con independencia del momento del mismo en el que se efectúe/n los suministros) se facturarán directamente al precio de adjudicación.

7. VISITA A LAS INSTALACIONES DEL HCUVA O AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS LICITADORES.

Las empresas licitadoras podrán realizar visita directa a la instalación si lo entienden oportuno para el mejor dimensionamiento de las ofertas, así como solicitar información que estimen oportuna a tal fin. Para ello deberán hacer uso de los siguientes canales de contacto:

8. COORDINACIÓN DE EMPRESAS EXTERNAS.

La empresa adjudicataria deberá cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

La Coordinación de Actividades Empresariales debe garantizar:

- La aplicación de los principios de acción preventiva establecidos en la Ley de Prevención.
- La aplicación correcta de los métodos de trabajo por parte de las empresas concurrentes.
- El control de las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el centro de trabajo.
- La adecuación entre los riesgos existentes que puedan afectar a los trabajadores de dichas empresas y las medidas aplicadas para su prevención.

Al objeto de cumplir con lo establecido con la reglamentación anteriormente citada, el SERVICIO MURCIANO DE SALUD (en adelante SMS), a través de la siguiente plataforma web: <https://prl.sms.carm.es/web> , pone a su disposición la información relativa a:

- Información general de sus centros.
- Interlocutores en materia de CAE en cada uno de ellos.
- Procedimientos generales.
- Riesgos y medidas preventivas a adoptar.
- Normas de actuación en caso de emergencias o evacuación de centros sanitarios.

Esta información podrá ser complementada o modificada cuando se produzcan cambios de los riesgos de los centros del SMS que sean relevantes a efectos preventivos.

Es responsabilidad de cada empresa externa, previo al inicio de los trabajos, informar del contenido del MANUAL DE INFORMACIÓN PARA EMPRESAS EXTERNAS DEL SMS a los trabajadores que vayan a realizar trabajos en los centros del SMS. De igual forma, la empresa contratista hará extensiva la observancia de las obligaciones recogidas en este documento a las posibles subcontratas vinculadas a ellas, siendo responsables de informarles del contenido de dicho manual y exigir su cumplimiento.

El SMS establecerá los medios de coordinación que se consideren necesarios (intercambio de información y comunicaciones entre empresas concurrentes; designación de personas encargadas de la coordinación; reuniones y seguimiento con empresas contratadas / subcontratas...) con el fin de garantizar la seguridad y salud de todos los trabajadores.

A través del portal web, antes del inicio de los trabajos, la empresa externa, debe aportar la siguiente documentación:

- Modalidad preventiva elegida por la empresa.
- Interlocutor en materia de CAE.
- Evaluación de riesgos y Planificación Preventiva de los trabajos específicos a desarrollar en el centro.
- Relación nominal de trabajadores que vayan a desarrollar tareas en nuestros centros de trabajo.
- Acreditación de la cualificación acorde a las tareas a realizar.
- Acreditación de la formación de los trabajadores en materia de Prevención de Riesgos Laborales. (Art. 19 LPRL y convenios específicos)
- Acreditación de la entrega a los trabajadores del Manual Información SMS (Documento 2)
- Acreditación de cumplimiento de la obligación en cuanto a Vigilancia de la Salud, comunicando si hubiese algún trabajador especialmente sensible, indicando las medidas de protección.
- Nombramiento de los Recursos Preventivos en aquellos trabajos en los que sea necesaria su presencia.
- Comunicación de cualquier subcontratación que realice.
- Listado de equipos de trabajo y maquinaria, así como garantías de conformidad de dichos equipos con la normativa aplicable.
- Acreditación de la entrega de los Equipos de Protección Individual necesarios a los trabajadores.

Durante la ejecución de los trabajos, la empresa externa deberá:

- Cumplir con las instrucciones dadas por el SMS en materia de prevención.
- Trasladar la información e instrucciones recibidas del SMS a sus trabajadores.
- Cooperar con el personal del centro en las tareas preventivas y, en particular, en caso de una emergencia.
- Comunicar cualquier cambio o modificación que se produzca durante el desarrollo de la actividad, que sea relevante en materia preventiva
- Comunicación e Investigación de los accidentes de trabajo ocurridos en nuestro centro de trabajo, así como toda la situación de emergencia susceptible de afectar a los trabajadores presentes.
- Actualización del listado de trabajadores (bajas y nuevas incorporaciones)
- Cualquier otra actividad conducente a velar por el cumplimiento de la Normativa en PRL.

Fdo.: 

Gestión Medioambiental HCUVA

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)



Secretaría General Técnica

**EXPTE Nº: CS/9999/1101125608/24/PA**

A los efectos de la tramitación del expediente denominado **SUMINISTRO DE BIOCOMBUSTIBLE PARA CALDERA DE BIOMASA DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN CENTRALIZADA DE CALOR DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA** y dado que el Servicio Murciano de Salud no tiene establecido un sistema de contabilidad presupuestaria que permita la anotación contable de las fases de ejecución del procedimiento de gasto con la denominación y efectos que están regulados en el ámbito de dicha contabilidad, conforme al art.48 del RD 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, D. [REDACTED], jefe de Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud

CERTIFICA

Que los gastos de ejecución del contrato de referencia, por un importe de **379.072,32 €** serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, en la rúbrica

Material	Cuenta Financiera
21040351	60520001

de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud, plasmándose en las correspondientes Cuentas Anuales del mismo.